

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-01

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD SÍSMICA EXPERIMENTADA RECIENTEMENTE

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia cuando esté presente cualquier situación o circunstancia, para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales o municipales encaminados a minimizar el riesgo de un desastre, salvaguardar vidas, proteger las propiedades, la salud y la seguridad.

POR CUANTO: Durante las pasadas semanas, Puerto Rico ha experimentado varios sismos de diferentes grados de magnitud. Un terremoto de sobre 6.4 de magnitud en la escala Richter ocurrió cerca de 10 millas al sur del Municipio de Guayanilla, minutos antes de las 4:24 a.m. (Hora Local) del 7 de enero de 2020 (el "Terremoto") ocasionando aun más daños significativos en la infraestructura crítica, vida y propiedad, incluyendo carreteras, puentes, escuelas, viviendas y otros daños relacionados.

POR CUANTO: Es necesario salvaguardar la salud y la seguridad de todos los ciudadanos de Puerto Rico, ante la actividad sísmica que hemos experimentado, y los daños causados en infraestructura, vida y propiedad. Ante esto, es menester preparar un plan de acción coordinado entre todas aquellas agencias con jurisdicción, de manera que se puedan atender las emergencias con prontitud y eficiencia.

POR CUANTO: La magnitud de los daños sufridos, y las continuas réplicas de este Terremoto amenazan con ocasionar aún más daños y han creado una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública, los servicios básicos a la ciudadanía, la actividad económica y el bienestar social de Puerto Rico.



POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se declara un estado de emergencia en todo Puerto Rico para atender toda amenaza a la vida, y los daños causados a la infraestructura y propiedad, por la actividad sísmica reciente.

SECCIÓN 2da. Esta declaración de emergencia cumple con los requisitos para que todas las agencias concernidas puedan activar los procedimientos especiales de "compra de emergencia" para adquirir los materiales y servicios que resulten esenciales para responder a esta emergencia. La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones por las agencias de la Rama Ejecutiva y podrá requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

SECCIÓN 3ra. El Departamento de Seguridad Pública (DSP) preparará y presentará a la Gobernadora, a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores ordenadas en el área afectada.

SECCIÓN 4ta. Basado en el estimado que someta el DSP, el Secretario del Departamento de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignarán al Secretario del DSP y demás agencias involucradas (según identificadas por el Secretario del Departamento de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto) los fondos disponibles para cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva. Se autoriza al Secretario de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer, de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta. Se establece un grupo de trabajo coordinado por el "State Coordinator Officer", compuesto por el Negociado

para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), las agencias del Gobierno de Puerto Rico, y los municipios afectados, de manera que puedan trabajar de forma eficiente y maximizar los recursos disponibles.

SECCIÓN 6ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.


SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley, o hasta tanto y en cuanto culmine la misión objeto de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de enero de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 7 de enero de 2020.



ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO